

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00643-00
DEMANDANTE: LAVA AUTOS PUENTE ARANDA
DEMANDADO: MILLER CAMPOS Y OTROS

Inadmitase la anterior demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado promovida por **LAVA AUTOS PUENTE ARANDA** contra **MILLER CAMPOS Y OTROS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Como quiera que del contrato de arrendamiento se advierte que el señor JORGE ERNESTO AMADO ARIAS, actúo en representación de la empresa **LAVA AUTOS PUENTE ARANDA**, y no en nombre propio, así deberá presentarse la demanda, es decir el demandante es la sociedad **LAVA AUTOS PUENTE ARANDA**, como persona jurídica.

2. Acredítese la calidad invocada por el señor JORGE ERNESTO AMADO ARIAS, como representante legal de la sociedad demandante

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 17 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario